



El TC emite una sentencia en la que reconoce el derecho de un trabajador a quejarse de su empresa

El Tribunal Constitucional **ha declarado nulo**, mediante sentencia publicada el pasado lunes 6 de enero de 2020, **el despido de un enfermero que dirigió sendas protestas ante su Ayuntamiento por las deficiencias de su empresa**. Según el alto tribunal, hubo una “injustificada limitación” de su libertad de expresión.

Según los hechos relatados en la sentencia, el trabajador se quejó ante el consistorio en el que estaba ubicada su empresa, que es un centro de día para personas dependientes. El tribunal, al entender que las críticas esgrimidas por el trabajador no trascendían más allá del ámbito de su actividad profesional, se produjo un “**claro vaciamiento del contenido**” del **derecho fundamental a la libertad de expresión**.

El derecho a la **libertad de expresión** garantiza a la personas el poder de **expresar ideas y opiniones "libremente"**, siempre que la expresión se produzca de manera respetuosa con los límites constitucionales, recuerda el Constitucional al dar amparo al enfermero y revocar la sentencia que dio origen a la resolución del amparo, proveniente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El Tribunal Superior de Justicia **declaró el despido como "improcedente"** porque faltó un expediente disciplinario previo y concreción en la carta de despido y no se acreditaron los hechos objetivos que llevaron a rescindir ...